

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política en ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 18 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y a su vez de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 Fracción XXXVII y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 24 Fracción IV, 49, 50 Fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente **Informe respecto al procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.** Lo anterior al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 07 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 336 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud del cual se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 335 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud del cual entre otras consideraciones, se le Adicionó un Artículo 62 A, a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, relativo al reconocimiento del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, como órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; así como precisando su integración a través de tres Comisionados nombrados por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

3.- Con fecha 09 de julio de 2018, se publicó la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la cual entró en vigor el 14 de septiembre del año en comento. En virtud de la cual, la Comisión de Gobierno se transformó en la Junta de Coordinación Política, asumiendo la integridad de sus atribuciones legales; razón por la cual, toda referencia a la Comisión de Gobierno, debe ser ahora entendida como propia de la Junta de Coordinación Política.

4.- Con fecha 10 de noviembre de 2020, la Junta de Coordinación Política, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emitió el **Acuerdo Legislativo para emitir la Convocatoria para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes**. Por lo que la respectiva convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 16 de noviembre de 2020, en la Primera Sección del Número 46, del Tomo LXXXIII.

5.- En términos de la Fracción I del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las Bases Segunda y Tercera de la referida Convocatoria, es que en el período comprendido entre el 17 al 30 de noviembre de 2020, se recibieron las propuestas de los candidatos a participar en el procedimiento en cuestión.

6.- Concluido el registro de los candidatos a que se refiere el numeral anterior, y mediante Acta Circunstanciada de fecha 01 de diciembre de 2020, el Ciudadano Mtro. Juan Carlos Raya Gutiérrez, Secretario General del Poder Legislativo del H. Congreso del Estado, con apoyo en lo previsto por los Artículos 154 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 7° y 10 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, certificó que el plazo de días hábiles otorgado para la presentación y recepción de solicitudes relativas a la Convocatoria que nos ocupa, había fenecido y procedió a remitir la documentación comprobatoria a la Junta de Coordinación Política, para su revisión y análisis.

7.- En fecha 01 de diciembre de 2020, en Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Política, se procedió a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria, siendo que la Junta tuvo conocimiento de que se recibieron en el lugar y horario indicado, 25 registros.

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

8.- En fecha 08 de diciembre de 2020, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, la Junta de Coordinación Política determinó el citar a entrevistas a los candidatos establecidos en el considerando anterior. Lo señalado para desahogarse los días 09, 10, 11 y 14 de diciembre del año en curso; siendo que se amplía para tales efectos el plazo establecido en la propia Fracción II de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, ejerciendo la atribución establecida en el Tercer Párrafo de la Base Quinta de la misma. Suscribiendo para tales efectos el Acuerdo Legislativo conducente. Lo anterior, se desahogó a fin de recabar los elementos necesarios para la rendición del presente Informe.

9.- En fecha 14 de diciembre de 2020, se recibió oficio de la C. Laura Hortensia Llamas Hernández, por medio del cual manifestó su interés de no continuar participando dentro del Procedimiento para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 27 Fracción XXXVII y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 18 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las disposiciones previstas en los Artículos 24 Fracción IV, 49, 50 Fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, la suscrita Junta de Coordinación Política es competente para rendir el presente Informe respecto al procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

II.- El Artículo 62 A de la Constitución Local, establece la integración del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, al tenor siguiente:

"Artículo 62 A.-

...

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

El Instituto se integrará por tres Comisionados nombrados por el Congreso del Estado privilegiándose la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la igualdad de género en su conformación. Los requisitos para ser Comisionado se especificarán en la Ley de la materia."

Siendo que a este respecto la disposición contenida en el Artículo 27 Fracción XXXVII del ordenamiento en cita, señala que el elegir a los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es una de las atribuciones conferidas a este H. Congreso del Estado de Aguascalientes, al tenor siguiente:

"Artículo 27.- Son facultades del Congreso:

...

XXXVII.- Elegir a los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previa convocatoria que emita la Comisión de Gobierno a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos; y ..."

III.- Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece que en su Artículo 17 que el Pleno conformado por tres comisionados, es el máximo órgano de dirección del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, siendo que a su vez dicha disposición establece como requisitos para ser comisionado, los siguientes:

"Artículo 17. ...

Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener al menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;*

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

III. Contar con título profesional de licenciatura;

IV. No haber sido condenado por delito doloso;

V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. Durante el año previo al día de su nombramiento, no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado."

IV.- De igual forma, el procedimiento relativo a su designación se encuentra previsto fundamentalmente en los Artículos 18 y 19 de Ley en comento, que a su letra señalan:

"Artículo 18. Los comisionados serán electos por el Congreso del Estado mediante el siguiente procedimiento:

I. La Comisión de Gobierno, sesenta días antes de que concluya su encargo alguno de los comisionados, emitirá convocatoria a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos. La convocatoria deberá difundirse en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en el portal de internet del Congreso del Estado.

Toda propuesta deberá acompañarse con la documentación que acredite que el candidato cumple con los requisitos de Ley;

II. La Comisión de Gobierno podrá adoptar los acuerdos legislativos que estime pertinentes a fin de recabar elementos sobre la experiencia que los candidatos tengan en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales de los candidatos;

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

III. La Comisión de Gobierno informará al Pleno Legislativo cuáles candidatos cumplen con los requisitos de ley así como su experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales;

IV. El Pleno Legislativo elegirá mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, procurando privilegiar la experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, así como la igualdad de género.

En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el presente Artículo; y

V. Una vez que el nombramiento haya quedado firme por haberse superado la objeción prevista en el Artículo 19, el Congreso del Estado llamará a quien haya sido designado Comisionado para que rinda la protesta de ley.

Artículo 19. El nombramiento de algún Comisionado podrá ser objetado por el Gobernador del Estado en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que el Congreso del Estado le comunique la designación; si no lo objeta dentro de dicho plazo, ocupará el cargo el Comisionado nombrado.

En caso de que el Gobernador del Estado objete el nombramiento, la Comisión de Gobierno incluirá tal objeción en su informe y el Pleno Legislativo elegirá nuevamente al Comisionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 Fracción IV de esta Ley.

Si el segundo nombramiento es objetado se procederá en términos del párrafo anterior, pero una vez logrado un tercer nombramiento ya no podrá presentarse objeción y el elegido ocupará la vacante."

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

V.- Con lo anterior en consideración, es de establecerse que en términos de la Fracción I del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las Bases Segunda y Tercera de la referida Convocatoria, es que en el período comprendido entre el día 17 y el 30 de noviembre de 2020, se recibieron las propuestas de los candidatos a participar en el procedimiento en cuestión, siendo éstas las siguientes:

CÉDULA DE CIERRE FINAL DEL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)			
PARA LA DESIGNACIÓN DE UN(A) COMISIONADO(A) DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
<i>Fecha:</i>	<i>Hora:</i>	<i>Folio:</i>	<i>Nombre del(a) Candidato(a):</i>
19/11/2020	14:00	CI_001	Roberto Anibal Valdés Ahumada
26/11/2020	09:37	CI_002	Daniel Saldivar Ponce
26/11/2020	10:15	CI_003	Ricardo Ramírez Valles
26/11/2020	11:00	CI_004	Shearly Ivett Álvarez Robles
26/11/2020	11:40	CI_005	Enrique Appendini Carrera
26/11/2020	12:15	CI_006	Óscar Rodrigo Castañeda Martínez
27/11/2020	10:46	CI_007	Ricardo Alejandro Hernández Ramos
27/11/2020	11:54	CI_008	Laura Hortensia Llamas Hernández
27/11/2020	12:27	CI_009	Mónica Patricia González Estrada
27/11/2020	12:45	CI_010	Ernesto David Romo Garza
27/11/2020	12:57	CI_011	Jorge Armando García Betancourt
27/11/2020	13:25	CI_012	Silvia Irela Ibarra Palos

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

27/11/2020	13:46	CI_013	Víctor Hugo Meléndez Murillo
27/11/2020	13:55	CI_014	Enrique Alejandro Rangel Jiménez
30/11/2020	09:03	CI_015	Elizabeth Zúñiga Díaz
30/11/2020	09:44	CI_016	Salvador Vázquez Caudillo
30/11/2020	11:38	CI_017	José Antonio Garza Tristán
30/11/2020	11:50	CI_018	Olinsser Juan Gutiérrez Herrera
30/11/2020	11:55	CI_019	Hugo Carlos Oropeza Carmona
30/11/2020	12:20	CI_020	Rubén Cardona Rivera
30/11/2020	12:40	CI_021	Francisco Dávila García
30/11/2020	12:55	CI_022	Claudia Carolina Mejía Luévano
30/11/2020	13:15	CI_023	César Octavio López Rodríguez
30/11/2020	13:20	CI_024	Luigi Omar Rivera Ramírez
30/11/2020	13:40	CI_025	Víctor Manuel Herrera De Lira

VI.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Fracción III del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es que de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria, es que los candidatos que cumplieron con los requisitos y la entrega de la documentación comprobatoria son:

Folio:	Nombre del(a) Candidato(a):
CI_001	Roberto Anibal Valdés Ahumada

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

CI_002	Daniel Saldivar Ponce
CI_003	Ricardo Ramírez Valles
CI_004	Shearly Ivett Álvarez Robles
CI_005	Enrique Appendini Carrera
CI_006	Óscar Rodrigo Castañeda Martínez
CI_007	Ricardo Alejandro Hernández Ramos
CI_008	Laura Hortensia Llamas Hernández
CI_009	Mónica Patricia González Estrada
CI_010	Ernesto David Romo Garza
CI_011	Jorge Armando García Betancourt
CI_012	Silvia Irela Ibarra Palos
CI_013	Víctor Hugo Meléndez Murillo
CI_014	Enrique Alejandro Rangel Jiménez
CI_015	Elizabeth Zúñiga Díaz
CI_016	Salvador Vázquez Caudillo
CI_017	José Antonio Garza Tristán
CI_018	Olinser Juan Gutiérrez Herrera
CI_019	Hugo Carlos Oropeza Carmona
CI_020	Rubén Cardona Rivera

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

CI_021	Francisco Dávila García
CI_022	Claudia Carolina Mejía Luévano
CI_023	César Octavio López Rodríguez
CI_025	Víctor Manuel Herrera De Lira

Lo anterior es así, toda vez que el Registro CI_024 del C. Luigi Omar Rivera Ramírez, no exhibió dentro de la documentación comprobatoria las copias alusivas a su Título y Cédula Profesional, por lo que en tal virtud se le tiene por no dando cumplimiento y continuidad con la Convocatoria de mérito. Señalando que la Base Quinta, Segundo Párrafo de la misma, establece que no procederá recurso alguno en contra de los acuerdo tomados por la presente Junta de Coordinación Política.

VII.- Con ello en consideración y previa revisión y análisis de la documentación comprobatoria a que hace referencia la Fracción I de la Base Cuarta de la referida Convocatoria; es que los suscritos integrantes de la Junta de Coordinación Política, en términos de la Fracción II del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Fracción II de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, determinamos el citar a entrevistas a los candidatos establecidos en el considerando anterior. Lo señalado para desahogarse los días 09, 10, 11 y 14 de diciembre del año en curso; siendo que se amplía para tales efectos el plazo establecido en la propia Fracción II de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, ejerciendo la atribución establecida en el Tercer Párrafo de la Base Quinta de la misma.

Dichas entrevistas se desahogaron al tenor siguiente:

1.- Roberto Aníbal Valdez Ahumada

Agradecer el espacio para exponer el por qué sostener esta candidatura. Un servidor ha sido Director Administrativo en el Órgano Superior de Fiscalización, he fungido dos años como Contralor Interno del Congreso del Estado, esto me hace tener aspiraciones naturales en el contexto anticorrupción. Nos

enfrentamos a nuevos contexto que demandan el rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

En qué casos se puede reservar la información

Se puede reservar bajo distintas tesis, algunas de ellas pueden ser en el caso que pudiese entorpecer alguna investigación, como aconteció en el caso que llevamos de Arturo Solano. Para ello debe sesionar el Comité de Transparencia.

Cuál es la diferencia entre una medida de apremio y una sanción

La medida de apremio es una disposición en materia del proceso administrativo para poder aplicar alguna medida que permita obtener la información. Ante el incumplimiento se recurre a una sanción, que puede ser desde la amonestación o una sanción económica.

Cómo se integra el Sistema Nacional de Transparencia

Se integra por el INAI, la Auditoría Superior de Fiscalización, INEGI, el Archivo Histórico, y los Comités de Transparencia de cada uno de los Estados.

2.- Daniel Saldivar Ponce

La materia de transparencia con la reforma de 2014 y 2015, es una nueva, con diversos cambios, dónde hay mucho por hacer e implementar, tengo el conocimiento en esta materia. Tengo diez años de enlace de transparencia en el INEPJA, he llevado trabajos de capacitación, y análisis en el contenido de los formatos de transparencia. Sé de las necesidades de los sujetos obligados.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Cuáles son los módulos o bases de datos de la Plataforma Nacional de Transparencia

La Plataforma Nacional se compone de cuatro módulos, la principal es el SIPOT donde se carga la información de las obligaciones de transparencia; los sistemas de medios de impugnación con los recursos que se interponen; los sistemas de comunicación entre sujetos obligados; y las directrices de parte del INAI.

Cómo se determina el plazo de reserva de la información

El plazo de reserva será de hasta por cinco años, existiendo una posibilidad de prórroga por otros cinco años más; siempre y cuando a través de la prueba de daño se funde y motive. Corresponde al Comité de Transparencia.

Háganos un breve repaso de la evolución histórica del derecho de acceso a la información

Data de los años sesentas en dónde solamente se otorgaba el derecho a la libertad de expresión. En el sexenio presidencial del año 2000, se dan las reformas a la normatividad y se crea la Ley Federal de Acceso a la Información, se da un parteaguas, promovido por el Grupo Oaxaca. En el 2006, se crea el IFAI, y los Institutos en las Entidades Federativas, en 2007 se crea el del Estado de Aguascalientes. La reforma de 2014 amplía el catálogo de sujetos y las obligaciones.

3.- Ricardo Ramírez Valles

Les agradezco que me den la oportunidad como aspirante. Tengo las capacidades técnicas, la experiencia en transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas. Cuento con una formación sólida, soy abogado, y maestro en gobierno y políticas públicas. Experiencia en el servicio público, de elaboración de versiones públicas, de diagnóstico, de reglas de operación.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Quiénes integran el Consejo Nacional de Transparencia

El Sistema se integra por el INAI, por los órganos garantes, el Archivo General de la Nación, la Auditoría Superior de la Federación y el INEGI.

Cuándo es procedente otorgar información respecto de las quejas o denuncias contra un servidor público

Cuando se cumple el proceso de la queja o del procedimiento y son acreedores a alguna sanción. Todas esas sanciones se tienen que hacer de manera pública. Las sanciones pueden ser amonestaciones pública, privadas, multas, finiquitar la relación laboral si es muy grave y persistente.

Cuáles son las facultades del ITEA, en relación con los datos personales, en qué sectores aplica

En relación con los datos personales es la protección de aquellos que se entregan a los sujetos obligados para que se utilicen exclusivamente para lo cual fueron entregados. Aplica al sector público, en el sector privado esa es una facultad del INAI.

Nos podría explicar su plan de trabajo

Va en 7 ejes centrales, el primero es el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, los recursos de revisión resueltos por el ITEA, solicitudes de transparencia, cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la difusión de las actividades del ITEA, las capacitaciones y las sanciones.

4.- Shearly Ivett Álvarez Robles

Actualmente soy titular de la unidad de transparencia del Instituto Estatal Electoral, me enamoré de la materia por ser muy amplia y tiene mucho contacto con la ciudadanía. Estoy por cumplir 14 años en el IEE, he participado en diferentes áreas. Presento cada trimestre un informe ante el Comité de Transparencia.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Mencione las principales atribuciones de la unidad y del comité de transparencia

La Unidad de Transparencia recibe todas las solicitudes de información y turnarla al área competente, vigilando que la respuesta sea en los plazos correctos. Asesorar a los Comités de Transparencia. Los Comités pueden aprobar, revocar, clasificar la información.

Explica la diferencia entre transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas

En transparencia, la Ley nos señala las obligaciones específicas y comunes. La Tabla de Aplicabilidad la propone el ente y la autoriza el ITEA.

Menciona las principales atribuciones del consejo consultivo del ITEA, cuántos integrantes señala la Ley

El ITEA se integra por tres comisionados, dos hombres y una mujer, ellos son el órgano garante para todos los sujetos obligados, dan capacitación a los sujetos obligados, reciben los recursos de revisión.

5.- Enrique Appendini Carrera

Soy el Director de Difusión del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, he visto el incremento de solicitudes a sujetos obligados, de recursos de revisión, y en la carga de archivos. Dentro del proyecto busco ampliar las facultades, como en el caso de Nayarit, para que la ciudadanía pueda generar preguntas a través de redes sociales.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Cómo se hace una versión pública de un documento que tenga información clasificada

Se puede testar el documento, con la información clasificada. Se puede hacer la versión pública. Si es un documento reservado se tendrá que someter al Comité de Transparencia que así corresponda.

Qué diferencia existe entre la incompetencia, inexistencia de información, y cuáles son los plazos para dar respuesta, y quién autoriza dicho supuesto

La diferencia, por ejemplo si a un sujeto obligado le llega una pregunta con varios supuesto, puede ser que algunos no le competen y entonces tiene que remitir a la dependencia que sea necesaria. La inexistencia es que no se tenga, no existe, es un supuesto que no está dentro de los archivos.

Mencione los principales principios constitucionales del derecho de acceso a la información

Los principales principios son la máxima publicidad, la objetividad, la imparcialidad, la información, la transparencia.

6.- Óscar Rodrigo Castañeda Martínez

Abogado de profesión, han sido nueve años trabajados formalmente en este tema, he visto la evolución tanto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia, la Ley Local, el tema de las solicitudes de la información. Me tocó participar durante dos años como Secretario Ejecutivo del ITEA, con aportes como el incremento de las áreas. Mi plan de trabajo tiene el eje normativo, difusión, ejercicio responsable, cumplimiento uniforme de las obligaciones.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En caso de ser comisionado utilizaría la figura del amicus curae, exponga un caso breve

La aplicación de esta figura sería relevante, y favorecería al tema de la transparencia, por ejemplo la búsqueda exhaustiva, para aplicar un instrumento internacional, la ley modelo que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Cuáles son los derechos ARCO, y cómo se ejercen

Los derechos ARCO tienen sustento en el Artículo 16 Constitucional, que es el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de los datos personales. El procedimiento es el mismo como si hiciera una solicitud de acceso a la información, se puede presentar ante la plataforma, ante el sujeto obligado; especificando el derecho a ejecutar.

Mencione los principales principios constitucionales del derecho de protección de datos personales

En los datos personales, los principios se refieren a la legitimidad, a la transparencia, a la responsabilidad, a la proporcionalidad, finalidad.

7.- Ricardo Alejandro Hernández Ramos

Es un honor para mí estar aquí, lo anterior porque desde 1999 me he dedicado a asuntos en materia electoral. He estado trabajando en el propio organismo electoral. Desde el año 2007 estuve a cargo de la unidad de enlace y transparencia. He vivido todas las reformas en materia electoral, como unidad de enlace y transparencia. En el año 2015 pasé a la titularidad de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, y estuvo colaborando de manera directa en la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, desde 2017.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Según la Ley de Transparencia, qué son los ajustes razonables

Los ajustes razonables, que se presentan cuando en una solicitud de información, hay una situación que pueda vulnerar algún derecho, se tienen que hacer los ajustes razonables, para poder hacer la mejor respuesta posible.

Cómo se integra el Sistema Nacional de Transparencia

Se integra por el INAI, por los 32 organismos garantes, por el INEGI, por la Auditoría Superior de Fiscalización, la Dirección General de Archivos de México.

Cuáles son los módulos o bases de datos de la Plataforma Nacional de Transparencia

Son cuatro módulos, el sistema de obligaciones de transparencia, el sistema de solicitudes de información, el sistema de gestión de medios de impugnación, sistema de coordinación de los organismos garantes y los sujetos obligados.

8.- Laura Hortensia Llamas Hernández

No se presentó a la entrevista respectiva, siendo que por oficio recibido en fecha 14 de diciembre de 2020, manifestó su interés de no continuar participando dentro del Procedimiento para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

9.- Mónica Patricia González Estrada

Agradezco la oportunidad de participar en esta convocatoria, tengo la carrera de contador público, la licenciatura en derecho. Estas dos carreras me permiten tener una visión más amplia con relación a las actividades principales del Instituto de Transparencia. Mi formación en derecho me permite ver la interpretación de la ley, y mi formación como contador público, me permito analizar este tipo de información. Me he desempeñado aproximadamente 5 años en el Municipio de Aguascalientes, como Directora de Información Financiera. Me ha tocado estar del lado de los sujetos obligados. Trabajo en el ITEA como Directora Administrativa.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Cómo se determina el plazo de reserva de la información

El plazo de reserva de la información es de cinco años, ésta tienen que ver con cuestiones de seguridad pública, de qué se ponga en riesgo la vida de una persona, también que una auditoría esté en curso, una investigación judicial.

En qué casos se puede reservar la información pública

La información pública se puede reservar en caso de que esté en peligro la seguridad pública, esté en peligro la vida de alguna persona, esté en curso alguna auditoría, alguna investigación judicial, clasificada así por una organización internacional.

Cuál es la diferencia entre una medida de apremio y una sanción

La diferencia, es que una medida de apremio se lleva a cabo para cumplir una determinación fijada por el Pleno del ITEA. Una sanción se lleva a cabo al no cumplirse las determinaciones, la cual puede ser una amonestación pública, amonestación privada, multa económica, la destitución del cargo del funcionario.

10.- Ernesto David Romo Garza

Esta convocatoria da la apertura para nuevos perfiles comprometidos con el tema de transparencia. Considero que el instituto de transparencia debe apostar por perfiles que tengan experiencia en el ramo. Mi experiencia puede venir a apostar el tema, propongo capacitación, tenemos que certificar las unidades de transparencia y los enlaces. Participe en la Contraloría del Estado en tiempos del Ing. Luis Armando Reynoso.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Mencione cuál es el papel del ITEA, en el Sistema Estatal Anticorrupción, y desde su óptica, cuál es la tarea más importante del propio ITEA en el combate a este flagelo.

El instituto de transparencia es una parte medular, es una herramienta que saca una radiografía precisa del ejercicio de gobierno en los tres niveles. El tema de transparencia nace en 2002, 2003, esto fue la piedra angular para que el combate a la corrupción fuera combatido.

Cómo se hace la versión pública de un documento que tenga información clasificada

Para la información clasificada son dos vertientes, hay información reservada a través del Comité de Transparencia, que cada sujeto obligado debe establecer.

Qué diferencia hay entre el recurso de revisión y el recurso de inconformidad, ante qué autoridad se interpone cada uno

El recurso de revisión es ante los órganos garantes, en este caso el ITEA, pasan diez días hábiles para la respuesta. El recurso de inconformidad ya lo sustrae el INAI, a petición de interesado, cuando el recurso de revisión no ha sido satisfactorio.

11.- Jorge Armando García Betancourt

Soy Licenciado en Derecho. Tengo casi 22 años en el ejercicio público, viendo siempre temas de transparencia, enfocado en el ámbito municipal. Mis intenciones son por la experiencia de la materia, quisiera fortalecer el trabajo dentro del ITEA, en temas de culturización, capacitación, supervisión y verificación. En cultura llevarlo a las instituciones educativas y se imparta una materia. En capacitación llevar de la mano a los enlaces.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Háganos un breve repaso de la evolución histórica del derecho de acceso a la información

Me tocó que no existiera el tema, me tocó cuando se crea la primera legislación, era algo muy rudimentario, era un buzón de quejas y transparencia. Fue evolucionando al SISAI, posteriormente se crea el Instituto de Transparencia. A partir de 2017 entra en marcha la Plataforma Nacional, se empezaron a sacar lineamientos.

Qué diferencia existe entre incompetencia e inexistencia de información y cuáles son los plazos para dar respuesta y quién autoriza dichos supuestos

Una incompetencia es una información que no genera el sujeto obligado. Inexistencia es una información que no está generada, pero es obligación del sujeto obligado el generarla. Los plazos son de días prorrogable por otros diez días, autorizado por un Comité, integrado por tres servidores públicos.

Contra la resolución de un organismo garante, como el ITEA, qué recurso procede para la autoridad y cuál al particular.

El recurso para el particular es el recurso de revisión, la sustanciación se hace por los Comisionados. El otro es el recurso de inconformidad, contemplado en la Ley y su reglamento.

12.- Silvia Irela Ibarra Palos

La importancia de la transparencia en México radica en el instrumento para el ejercicio de la democracia en nuestro país. Se garantiza que la ciudadanía tenga certeza sobre su participación en el actual gubernamental. En el Estado de Aguascalientes visualizo el enfoque de un Gobierno Transparente. El derecho de acceso a la información y protección de datos personales se otorga en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del Artículo 6°. Es importante que el ITEA sea el garante de que la información de cualquier autoridad, o persona que use recursos públicos, lleve a las manos de quien se requiera.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Cuándo es procedente otorgar información respecto de quejas o denuncias contra un servidor público

En el momento de que un servidor público no da la información que requiera un ciudadano, se debe presentar una queja para que de la información, protegiendo los derechos ARCO. Cuando el mismo ciudadano lo indica, el ciudadano puede inmediatamente presentar una queja.

Mencione los principales principios constitucionales del derecho al acceso a la información

Están manejados en nuestra Carta Magna en el Artículo 6, letra A, derecho a la información transparente, clara, oportuna, de manera periódica, y cuando el ciudadano lo solicita. Tanto a instancias gubernamentales federales como locales.

El recurso de inconformidad establecido en la Ley General de Acceso a la Información Pública, qué resoluciones procede

Las resoluciones son que se confirma la respuesta que dio el sujeto obligado, o que obligue a presentar una respuesta diferente, o a abundar más en el dato que la autoridad no presentó al ciudadano.

13.- Víctor Hugo Meléndez Murillo

Me complace saludar a la Junta de Coordinación Política, soy abogado de profesión, tengo una experiencia en el servicio público de 13 años, desde diferentes estados. Fungí 6 años como titular de una unidad de transparencia. Representé a uno de los sujetos obligados más complejos, el Instituto de Educación de Aguascalientes. Llevo 3 administraciones de gobierno donde he sido participe de la evolución de la Ley. Hoy me desempeño como Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, he tenido la oportunidad de ser coparticipe de la política pública del Estado.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Mencione las principales atribuciones de la unidad y del comité de transparencia

Una de las principales atribuciones de la transparencia recae en la unidad, coordina las actividades del sujeto obligado, es la encargada de gestionar y que se integre la información. El titular da atención y respuestas a las solicitudes y recursos. El Comité de transparencia, determinar la reserva de la información, determina los plazos o prórrogas, determina procedencia o no las cancelaciones.

Según la Ley General de Transparencia qué son los ajustes razonables

Es un tema novedoso, viene de la Declaración de Derechos Humanos, lo prevee la Constitución, la Ley General de Transparencia, son modificaciones o adecuaciones que no le dan una carga extra a los sujetos obligados, para atender a las personas que tuvieran algún tipo de discapacidad, generar prácticas accesibles.

Cuándo es procedente otorgar información respecto de quejas o denuncias contra un servidor público

El principio máximo es de carácter público, pero una limitante en este tipo de procedimientos es hasta que se dé una resolución definitiva; ya que de no hacerlo así, se expone información de un procedimiento deliberativo, y vulneraría los medios de investigación o resolución.

14.- Enrique Alejandro Rangel Jiménez

Originario del Estado de Aguascalientes, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, posgrados como un Master en estudios políticos aplicados. Doctorado en gobierno y administración pública por la Universidad Complutense de Madrid, terminando la tesis. Dentro de las materias de este doctorado, vi

transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. He tomado cursos sobre democracia. Es necesario consolidar órganos autónomos como el ITEA.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Contra la resolución de un organismo garante, como el ITEA, qué recurso procede para la autoridad y cuál al particular.

Para la autoridad no existe recurso alguno, con la excepción de que sea un acto sobre seguridad nacional, en cuyo caso pudiera intervenir el Presidente de la República. El recurso para el particular existe el recurso de revisión, ante el juzgado de distrito, con el recurso de amparo indirecto, para que sea resuelto de manera adecuada.

Cómo se integra el Sistema Nacional de Transparencia

El Sistema está integrado principalmente por el Instituto Nacional de Transparencia, por el INEGI, por el Archivo de la Nación. Este sistema lo que busca es genera políticas públicas que vengán a unificar. Además están también los órganos garantes en las 32 entidades federativas.

Qué es el derecho a protección de datos personales, y qué tipos de datos personales existen

El derecho a protección de datos personales es un derecho humano. Fue un éxito que se publicara en 2019, la Ley Local de Protección de Datos Personales. El Ciudadano tiene protección a través del ARCO, para tener el acceso, rectificación, cancelación, y la oposición.

15.- Elizabeth Zúñiga Díaz

Muchas gracias por la oportunidad, las razones es por la trayectoria y la experiencia, soy servidora pública por cerca de veinte años en Gobierno del Estado. En transparencia llevo dieciséis años. Me tocó trabajar en la reforma del 2003 y la del 2006 para la presentación

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

de la propuesta de Gobierno del Estado. Desde hace 16 años llevo la coordinación de los sujetos obligados de la administración pública estatal para dar cumplimiento a los temas de transparencia. Soy administrador de las plataformas estatales. Tengo un panorama amplio en temas digitales y operativos.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

En qué casos se puede reservar la información

El Artículo 113 de la Ley General nos establece los supuestos en que puede reservarse la información, porque comprometa la seguridad nacional, en relación a las políticas en materia financiera, porque obstruya la persecución de algún delito, porque sea información parte de un proceso deliberativo

Cuál es la diferencia entre una medida de apremio y una sanción

Ambas son resoluciones del ITEA que saca el Pleno, la medida de apremio es para hacer cumplir las determinaciones, y la sanción va dirigida a un incumplimiento, por no dar la información o violentar los datos personales.

Cómo se hace una versión pública de un documento que tenga información clasificada

Las versiones públicas las prevé la Ley, para que se puedan suprimir las partes de un documento que estuvieran clasificadas, y poder exhibirlas al solicitante.

16.- Salvador Vázquez Caudillo

Los argumentos ya los tienen en el expediente, su servidor es el candidato idóneo por el expertis los conocimientos. Estuve más de 7 años profesionalizándome en el tema de transparencia en el IFAI, ahora INAI. Puedo ser por dos motivos fundamentales, soy el único aspirante que soy integrante de dos Consejos Consultivos, de Radio y Televisión y del Instituto de Transparencia. Puedo aplicar los conocimientos desde un ámbito honorífico. He participado con

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

la figura amicus curiae, en el recurso de revisión 267; ningún otro ciudadano ha participado con esa figura.

Questionamientos de la Junta de Coordinación Política

Cómo se determina el plazo de reserva de la información

El Artículo 113 de la Ley General hay menciona los supuestos para la reserva de la información. El Comité de Transparencia tiene un plazo de 5 años, con derecho a ampliaron por otros 5 más. La reserva de la información debe de acompañarse con una prueba de daño.

La diferencia que hay entre el recurso de revisión y el recurso de inconformidad, ante qué autoridades se interpone cada uno

Si el particular no está satisfecho con la respuesta del sujeto obligado, tiene la posibilidad de interponer un recurso de revisión ante el órgano garante. En cambio el recurso de inconformidad, es una facultad del ciudadano, cuando está inconforme con la respuesta del órgano garante, sobre sus resoluciones; la interpone ante el órgano garante nacional.

Mencione las principales atribuciones del consejo consultivo del ITEA, cuántos integrantes señala la Ley

Generar opiniones para coadyuvar en el trabajo operativo del órgano garante. Está integrado por 5 ciudadanos honoríficos.

17.- José Antonio Garza Tristán

Actualmente ostento el cargo de Coordinador de Transparencia del Municipio de Aguascalientes, tengo tres años y medio siéndolo. Tengo un perfil que pudiera ser compatible con el de Comisionado, por la experiencia, he desarrollado trabajos que nos han destacado a nivel nacional. Destaco tres líneas de mi plan de trabajo: elaboración de un libro de gobierno virtual, medir la satisfacción de los usuarios de las plataformas de transparencia, llevar la cultura de la transparencia lo más lejos posible.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Cuáles son los módulos o bases de datos de la Plataforma Nacional de Transparencia

La Plataforma Nacional de Transparencia cuenta con dos muy importantes que son el SIPOT, que es el Sistema de Portales de Transparencia, donde se concreta toda la información pública de oficio de los sujetos obligados, y la Plataforma de Solicitudes de Acceso a la Información, lo que conocemos como INFOMEX.

Cuáles son las facultades del ITEA en relación con los datos personales, en qué sectores aplica

El ITEA como organismo garante, tiene la facultad total de velar por la protección de los datos personales que resguardan los sujetos obligados. Tienen que tener protocolos y parámetros para medir la actuación de los sujetos obligados. Los particulares pueden usar el Derecho ARCO, de acceso, ya sea por oposición o por cancelación.

Menciona el papel del ITEA en el Sistema Estatal Anticorrupción, y desde su óptica cuál es la tarea más importante del propio ITEA en el combate a este flagelo

El papel del ITEA no es tan relevante porque tiene voz, no tiene voto. Pero gracias al papel del ITEA, ha sido muy partícipe llevado a cabo verificaciones, que le permiten al Sistema Estatal Anticorrupción llevar el termómetro. Puede hacer recomendaciones.

18.- Olinsser Juan Gutiérrez Herrera

El motivo de mi postulación para este encargo, se debe a mi formación. Soy egresado de la carrera de ciencias políticas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. En transparencia, llevo dos años y medio haciéndome cargo de la capacitación en el

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Municipio de Aguascalientes y de vinculación con otros sujetos obligados. Creo que el ITEA debe ampliar su visión, profundizarla.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Qué propone Usted, y cómo solucionaría el caso de que cuando se le da respuesta a una solicitud de información, el link aparece como una página que no hay respuesta alguna a lo planteado o nula, mencione los cambios en la administración pública del Instituto para que esto no acontezca

Esto ha sido muy recurrente en nuestra experiencia en el Municipio. Qué se tiene que hacer, ser muy minucioso en qué las unidades de transparencia tiene que estar con lupa y auxiliarse de la gente que diseña las páginas, los portales de internet. Si llega a pasar debe haber un registro de quién incumplió.

El recurso de inconformidad establecido en la Ley General de Transparencia, contra qué resoluciones procede

La inconformidad procede básicamente contra los órganos garantes, cuando el órgano garante apoya la tesis de reservar la información, o está de acuerdo con la tesis de que no existe la información o es nula. El solicitante puede recurrir a este instrumento ante el Instituto Nacional.

En caso de ser designado Comisionado, utilizaría la figura de Amicus Curiae, exponga un caso breve

Creo que siempre la figura del Amicus Curiae, siempre es beneficioso, incluso la Ley de Transparencia lo maneja como el consejo consultivo en donde expertos en la materia puedan opinar sobre los asuntos de todo el Sistema Nacional de Transparencia. Siempre es enriquecedor tener la opinión de alguien con el expertis, y como Comisionados debemos estar abiertos a escuchar todas las voces.

19.- Hugo Carlos Oropeza Carmona

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Para mí es un placer estar frente a Ustedes. Soy Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. He decidido participar por mi experiencia como profesionista, desde el 2012 me desarrollé en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. He tenido la gran oportunidad del 2012 al 2015 de tener contacto con la transparencia, antes de la reforma de 2014; desde entonces era encargado de la carga trimestral de información. Me ha tocado vivir la evolución de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas. A partir de 2015 estoy en la Dirección General Administrativa del INEGI. Presido el Departamento de Licitación de Bases.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Qué diferencia existe entre la incompetencia e inexistencia de información, y cuáles son los plazos de respuesta, y quién autoriza dichos supuestos

La principal diferencia radica en cuanto a las atribuciones que tiene cada uno de los sujetos obligados en sus áreas. Las áreas manifiestan si son incompetentes por no ser tema dentro de sus funciones. La inexistencia es cuando si está dentro de sus atribuciones, pero no cuentan con la información. Quien determina estos supuestos es el Comité de Transparencia.

Cómo se determina el plazo de reserva de la información

El plazo de reserva se ocasiona por diferentes supuestos, cuando se hace la reserva se tiene que hacer la justificación con la prueba de daño. Esta nos va indicar la temporalidad, esta va ser de hasta 5 años, y se puede prorrogar hasta por otros años. Hay causales para que fenezca.

Mencione los principales principios constitucionales del derecho de acceso a la información

Como lo menciona el Artículo 6° de la Constitución Nacional, el principal es que todas las personas tengan acceso, pero también

pueden investigar, difundir la información, poder acceder a ella, distribuirla inclusive. Esto ha sido progresivo privilegiando el acceso, y a que se genere un sistema de gobierno abierto.

20.- Rubén Cardona Rivera

Agradecer el espacio. Comentar que mi propuesta radica en el hecho de que en mi trayectoria profesional he desempeñado varios puestos en el ámbito municipal, estatal e incluso federal. En donde he tenido el vínculo y la responsabilidad de hacerme cargo de temas de transparencia. Desde el 2006 me tocó darle seguimiento a la unidad de enlace de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, laborando yo en área jurídica. Cuento con alrededor de 20 años en el servicio público. He tenido la oportunidad de tomar algunas capacitaciones y cursos, porque la transparencia ha venido evolucionado, cursos de derechos humanos, de garantías individuales, amparo.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Mencione los principales principios constitucionales del derecho de protección de datos personales

Los principales principios constitucionales tienen que ver con la máxima publicidad, legalidad, certeza, tienen que ver con la confidencialidad, universalidad de la información.

Mencione las principales atribuciones del Consejo Consultivo del ITEA, cuántos integrantes señala la Ley

Nuestra Ley de Transparencia del Estado contempla que debe conformarse por 7 integrantes, en donde sus atribuciones son el tener una participación activa como consultores, en el sentido de ser garantes y vigilar la actuación del Instituto. Rendir un Informe Anual.

Contra la resolución de un organismo garante, como el ITEA, qué recurso procede para la autoridad y cuál al particular

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Contra las resoluciones del organismo, en este caso el Instituto de Transparencia, el recurso que procede para la autoridad es un recurso de inconformidad, donde se ventilan las afectaciones. En el caso del particular estaríamos hablando del recurso de inconformidad y juicio de amparo, que son las dos vertientes al recurso de revisión.

21.- Francisco Dávila García

Agradezco el espacio que el día de hoy me brindan para participar. Tuve la oportunidad de trabajar por más de un año en el Instituto de Transparencia como Director General de Administración y Finanzas, por lo cual tuve la oportunidad de conocer de viva voz, y ayudar a fortalecerlo. Estoy convencido que un gobierno transparente da a los ciudadanos una cercanía y veracidad sobre la información. Es importante que los gobiernos tengan la apertura para dar toda la información que se solicite. Al haber estado en diferentes puestos de la administración pública, en el Municipio de Aguascalientes como Director de Recursos Materiales, el estar como Diputado Local, el ser Secretario de Turismo de Gobierno del Estado, al haber estado como Delegado Federal de FOVISSSTE y Diputado Federal.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

En qué casos se puede reservar la información

En los que lo permita la Ley que data del 2006, hay diferentes casos. La respuesta correcta es en aquellos que la Ley lo permita. En el Instituto se tiene que buscar que los gobiernos den la información. En lo personal estoy en contra de que se reserve la información, no debería de darse.

Cuándo es procedente otorgar información respecto de quejas o denuncias contra un servidor público

En el momento en que la persona lo solicite, a petición de parte, a través del Instituto de Transparencia, a través del SIPOT, y la

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

autoridad está obligado a darles respuesta sobre la información del caso en que esté involucrado un servidor público.

Cuáles son los módulos o bases de datos de la Plataforma Nacional de Transparencia

Es el SIPOT que es una sola base de datos a Nivel Nacional. Ustedes pueden ingresar a través de la Plataforma, generando un correo y un usuario. Se genera toda la información y todas las quejas. Es la que maneja el INAI.

Qué explicara su Plan de Trabajo

El principal objetivo es fomentar el cumplimiento normativo, la capacitación, elevar la profesionalización, los procedimientos institucionales de la garantía de acceso a la información. Tenemos que buscar que todos los servidores públicos vean como algo normal la transparencia. Hay que mostrarle a la sociedad a qué tiene derecho.

22.- Claudia Carolina Mejía Luévano

Quisiera agradecer la oportunidad que brinda el Congreso de Aguascalientes, felicitar a los aspirantes, principalmente a las mujeres. A principios de este siglo, nuestro país dio un importante cambio para el acceso a la información, rendición de cuentas, y protección de datos personales. Nuestro sistema tiene asignaturas pendientes. El derecho se tutela en los artículos 6º; 7º y 16 de la Carta Magna. Como aspirante propongo como objetivo general, el que se ofrezca una permanente capacitación del derecho a la información, lograr una cultura de transparencia. Buscaré fomentar de hecho y de derecho un gobierno sin opacidad, con transparencia y apertura para sus ciudadanos. Implementaré acciones y programas para la transparencia y el acceso a la información. Creo firmemente en los siguientes valores: imparcialidad, trabajo en equipo, respeto, honestidad, equidad, profesionalismo, capacitación, actualización permanente y calidad en el servicio.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Cuál es la diferencia entre una medida de apremio y una sanción

Las interpone el Pleno para garantizar que el sujeto obligado cumpla con sus obligaciones, a diferencia de las sanciones que son por el incumplimiento.

Cómo se integra el Sistema Nacional de Transparencia

Se integra por el Instituto Nacional de Transparencia, por los organismos garantes de las entidades federativas, por el Instituto de Estadística, Geografía e Informática, por la Auditoría Superior de la Federación, por el Archivo General de la Nación.

Mencione cuál es el papel del ITEA en el Sistema Estatal Anticorrupción, y desde su óptica cuál es la tarea más importante del propio ITEA en el combate a este flagelo

Las principales atribuciones del instituto en el sistema es fomentar la participación ciudadana, el acceso a la información, implementar actividades de capacitación, actualización a usuarios y servidores públicos, fomentar la cultura de la transparencia, establecer lineamientos, programas, políticas, evaluaciones, verificaciones.

23.- César Octavio López Rodríguez

Muchas gracias por el espacio, me motiva estar participando nuevamente, es la segunda ocasión. Las razones que me motivan es mi experiencia, en el servicio público por más de 30 años, en diversas áreas del Gobierno Federal y Estatal; desde áreas jurídicas, sobre combate a la corrupción, seguridad pública, auditoras en el entonces CISEN. Estuve 4 años en el Instituto de Transparencia, formé parte del Primer Pleno. Mi Plan de Trabajo versa en 5 ejes principales, el marco jurídico y su interpretación, la transversalidad y vinculación con la sociedad, la capacitación y evaluación, y mejora regulatoria.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

Mencione las principales atribuciones de la Unidad y del Comité de Transparencia

Los sujetos obligados están obligados a constituir un Comité de Transparencia y a tener una Unidad de Transparencia. La Unidad de Transparencia es el primer receptor de solicitudes y de derechos ARCO, con la reforma de 2014, se le dieron mayores atribuciones. Los Comités de Transparencia están conformados por 3 personas, sus atribuciones principales son validar la clasificación de la información, verificar la inexistencia de la información, protección de datos personales.

Explique la diferencia entre transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas

La transparencia es el estar sujeto al escrutinio público, todos los sujetos obligados. El acceso a la información es un derecho de cualquier ciudadano, establecido en el Artículo 6° Constitucional. La rendición de cuentas es la obligación que tiene todo sujeto obligado de cualquier nivel, partidos políticos, sindicatos, etc., para dar a conocer toda la información que genera o administra.

Háganos un breve repaso de la evolución histórica del derecho de acceso a la información

En nuestro país el derecho de acceso a la información data de 1977, pero antes la Ley de Suecia. Tuvieron que transcurrir 300 años para que en nuestra Constitución se incluyera dicho derecho, en 1977. Tuvieron que pasar 30 años para que el Artículo 6° Constitucional fuera reformado y adicionado, con la finalidad de establecer Leyes Homogéneas en las entidades federativas. Nuestra entidad fue pionera en emitir su Ley de Acceso en 2006, y se crea el Órgano garante. En 2014 se reforma la Constitución Federal de gran calado.

24.- Víctor Manuel Herrera de Lira

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Agradecer el que me den la oportunidad de participar. El externar porque es de interés en particular. A través del ejercicio profesional del ejercicio público, me ha tocado estar como responsable de transparencia en el Instituto de Servicios a nivel Estado. Posteriormente en el Instituto de Defensoría del Estado de Aguascalientes, y actualmente en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Creo que se tendría que adentrar en un estudio de la Ley Estatal, para alinearla con la Nacional, para evitar situaciones que se contraponen en el procedimiento.

Cuestionamientos de la Junta de Coordinación Política

El recurso de inconformidad establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contra qué resoluciones procede

El recurso en sí procede en contra de cualquier respuesta que dé el sujeto obligado en cuanto a la solicitud del particular. Está limitada de acuerdo a que la información esté clasificada. Si la información es pública deberá analizarla a través del Comité de Transparencia.

Quiénes integran el Consejo Nacional de Transparencia

El Consejo Nacional de Transparencia, lo integra el Instituto Nacional de Transparencia, una representación de la Auditoría Superior de la Federación, no recuerdo el resto de los integrantes.

Según la Ley General de Transparencia, qué son los ajustes razonables

Los ajustes razonables tienen que ver con el hecho de cuando se tienen cuestiones no previstas por la Ley, se tienen que valorar cada uno de los asuntos, o la información que corresponde, para efecto de determinar qué información es la que sí debe proporcionarse, y cuál debe reservarse o considerarse como sensible.

VIII.- Adicionalmente, se debe considerar que en fecha 14 de diciembre de 2020, la. C. Laura Hortensia Llamas Hernández, manifestó su interés de no

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

continuar participando dentro del Procedimiento para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

IX.- Por lo que establecido lo anterior, para dar cumplimiento finalmente a lo dispuesto por la Fracciones III, y IV del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria, nos permitimos bajo el consenso de la pluralidad de Fuerzas Políticas que la integran, informar al Pleno Legislativo que los siguiente candidatos cumplen con los requisitos de ley así como su experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales; son a saber:

Folio:	Nombre del(a) Candidato(a):
CI_001	Roberto Anibal Valdés Ahumada
CI_002	Daniel Saldivar Ponce
CI_003	Ricardo Ramírez Valles
CI_004	Shearly Ivett Álvarez Robles
CI_005	Enrique Appendini Carrera
CI_006	Óscar Rodrigo Castañeda Martínez
CI_007	Ricardo Alejandro Hernández Ramos
CI_009	Mónica Patricia González Estrada
CI_010	Ernesto David Romo Garza
CI_011	Jorge Armando García Betancourt
CI_012	Silvia Irela Ibarra Palos
CI_013	Víctor Hugo Meléndez Murillo

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

CI_014	Enrique Alejandro Rangel Jiménez
CI_015	Elizabeth Zúñiga Díaz
CI_016	Salvador Vázquez Caudillo
CI_017	José Antonio Garza Tristán
CI_018	Olinsser Juan Gutiérrez Herrera
CI_019	Hugo Carlos Oropeza Carmona
CI_020	Rubén Cardona Rivera
CI_021	Francisco Dávila García
CI_022	Claudia Carolina Mejía Luévano
CI_023	César Octavio López Rodríguez
CI_025	Víctor Manuel Herrera De Lira

Así, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política damos cabal cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XXXVII y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, desahogando el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la Designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, por lo que sometemos ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la Fracción III del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se rinde el Informe respectivo dentro del Procedimiento para la

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Designación de un(a) Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política informa que los candidatos que cumplen con los requisitos de ley y convocatoria, así como con la experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales; son a saber, en orden de registro:

<i>Roberto Anibal Valdés Ahumada;</i>
<i>Daniel Saldivar Ponce;</i>
<i>Ricardo Ramírez Valles;</i>
<i>Shearly Ivett Álvarez Robles;</i>
<i>Enrique Appendini Carrera;</i>
<i>Óscar Rodrigo Castañeda Martínez;</i>
<i>Ricardo Alejandro Hernández Ramos;</i>
<i>Mónica Patricia González Estrada;</i>
<i>Ernesto David Romo Garza;</i>
<i>Jorge Armando García Betancourt;</i>
<i>Silvia Irela Ibarra Palos;</i>
<i>Víctor Hugo Meléndez Murillo;</i>
<i>Enrique Alejandro Rangel Jiménez;</i>
<i>Elizabeth Zúñiga Díaz;</i>
<i>Salvador Vázquez Caudillo;</i>

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

<i>José Antonio Garza Tristán;</i>
<i>Olinsser Juan Gutiérrez Herrera;</i>
<i>Hugo Carlos Oropeza Carmona;</i>
<i>Rubén Cardona Rivera;</i>
<i>Francisco Dávila García;</i>
<i>Claudia Carolina Mejía Luévano;</i>
<i>César Octavio López Rodríguez; y</i>
<i>Víctor Manuel Herrera De Lira.</i>

En tal virtud, procédase a la votación en términos del Artículo 18 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; siendo que en caso de que alguno obtenga la mayoría establecida en ley, procédase a su designación. El cual comprenderá del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2027, y no tendrán derecho a reelegirse.

La presente Designación a que hace referencia el párrafo anterior, se hace a reserva de lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de designación, infórmese de la presente Resolución Legislativo al Ciudadano Contador Público Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, para el cumplimiento de los extremos legales que establece el Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AGUASCALIENTES, AGS., A 08 DE FEBRERO DE 2021

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



JESÚS TERÁN
PEREDO
BICENTENARIO DEL NATALICIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIPUTADO JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
PRESIDENTE


DIPUTADA NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA
SECRETARIA

DIPUTADA PATRICIA GARCÍA GARCÍA
VOCAL


DIPUTADA PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
VOCAL


DIPUTADA MA. IRMA GUILLÉN BERMÚDEZ
VOCAL



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIPUTADO JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL

Asimismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Tercera Legislatura, con voz pero sin voto, la Ciudadana Diputada:

DIPUTADA AIDA KARINA BANDA IGLESIAS
VOCAL